

- b) Cooperativa de Crédito “San Salvador”, establecida en Sabana del Puerto, Monseñor Nouel;
- c) Cooperativa de Crédito “Santa Teresa”, establecida en Los Basillos, San Francisco de Macorís, R.D. y
- d) Cooperativa de Crédito “La Reina”, establecida en Canca Reina, Moca.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 502, que nombra al Coronel Carlos A. Mota, E. N., Supervisor e Inspector de las mesas para la comida de los miembros de las Fuerzas Armadas, y al Coronel José René Román Fernández, E. N., Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 502

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Carlos A. Mota, O.G., M.M., E.N. queda designado Supervisor e Inspector de las “Mesas para la comida de los miembros de las Fuerzas Armadas”.

Art. 2.— El funcionario designado en el artículo anterior cuidará de que los miembros de las Fuerzas Armadas reciban la más adecuada alimentación, hará las recomendaciones pertinentes para la designación de los Oficiales de Mesa de las distintas organizaciones de las Fuerzas Armadas y remitirá sus informes a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación con sus recomendaciones.

Art. 3.— El Coronel José René Román Fernández, O.G., M.M., E. N., queda designado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en lugar del Coronel Carlos A Mota, O.G., M.M., E.N.

Art. 4.— Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán efectivas a partir del día 1ro. de enero del año 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 503, que autoriza a ciertos Ayuntamientos a aceptar la donación de los acueductos con sus accesorios y dependencias, de sus respectivas localidades.

(G. O. No. 7789, del 5 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 503

VISTAS la Ley de Organización Municipal No. 3455, del 21 de diciembre de 1952, y la Ley No. 3896 de fecha 9 de agosto de 1954 que concede personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a los Ayuntamientos que a continuación se indican, a aceptar la donación de los acueductos con sus accesorios y dependencias (sistemas de abastecimiento de agua) de sus respectivas localidades, que se propone hacerles la Liga Municipal Dominicana:

AYUNTAMIENTOS:	VALOR DEL ACUEDUCTO:
San Cristóbal	RD\$ 800,000.00
Monte Plata	" 225,000.00
Bayaguana	" 219,000.00